



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*



Página 1 de 4  
RM-S-0210

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 242 /10**

C-2134  
38

Sucre, 21 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal con registro C.M. 383 y CM 482 documentos concernientes de Servidores Públicos contratados por el Gobierno Municipal bajo al modalidad de Consultores en Línea Abg. IVANA CARLA BELLIDO TERAN; Lic. HERLAN DAZA y Abg. CELIN SAAVEDRA BEJARANO, documentación remitidos por el Pleno del Ente Deliberante para análisis he informe en la Comisión, en virtud a PIO Nº 05, PIO Nº 08 y complementario Nº 035/10 luego de analizado y tratado el expediente.

Que, en Sesión Ordinaria Nº 09/10 de fecha 1 de febrero del 2010 se da respuesta al PIO Nº 05 en el Pleno del Concejo Municipal, luego de considerar el orden del día, se dio lectura a la Nota de PIO Nº 05, solicitada por el Concejal Múncipe Lic. Edmundo Yucra Flores:

**PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº05/10**

- 1.- Informe al Pleno del H. Concejo Municipal, se inicio o no el Proceso Administrativo a los Consultores en línea de Ex trabajadores de la Contraloría.....
- 2.- Informe .....

El Concejal Peticionario, solicita a Secretaría que la documentación sea entregada antes de la verificación de la Petición de Informe Oral.

El Director Jurídico, responde cada una de las interrogantes de la Petición del Informe Oral:

- 1.- Informe al Pleno del H. Concejo Municipal, se inicio o no el Proceso Administrativo a los Consultores en línea. (ex funcionarios de la Contraloría).

**Respuesta:**

Informar que se ha procedido a la acumulación de documentos, previo a cualquier inicio de acción legal, es pertinente que se haga una acumulación de obrados como corresponda, haciendo notar en primera instancia, que en la Dirección Jurídica previa revisión de los archivos, no es de conocimiento de esta Unidad, no participó, no elaboró los Contratos, para prestación de servicios profesioles, en el caso de: Dr. Celín Saavedra Bejarano, Lic. Herland Daza y Dra. Carla Ivana Bellido Terán.

Que gracias a la coordinación de Asesor General y la Oficialía Mayor Administrativa se pudo conseguir esta documentación inexistente en la Dirección Jurídica y en otras Unidades del Gobierno Municipal, teniendo a la fecha fotocopias de los contratos, que se adjuntan en el expediente, donde se evidencia que efectivamente fueron contratados los señores Ivana Bellido, Celín Saavedra Bejarano y Herland Daza.

Es necesario Aclarar que la Dra. Ivana Bellido, sigue cumpliendo funciones al interior del G.M.S. como abogada externa con contrato hasta el mes de abril del 2010, teniendo a su cargo procesos coactivos fiscales en ejecución de Sentencia.

No habiendo a la fecha instaurado un proceso por los antecedentes vertidos, toda vez que se tiene todavía en acumulación y espera de que se recabe toda documentación emitida por la Contraloría General del Estado.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 2 de 4  
RM N°242/10

Que, el Concejal Peticionario Lic. Edmundo Yucra Flores, dice que revisada la documentación tiene las siguientes observaciones a los puntos.

Haciendo rápidamente un resumen de lo que acabamos de escuchar, voy a solicitar en apego al reglamento del Art. 169 la reprogramación a la petición de informe Oral N° 05/10 a los siguientes puntos específicos para el día viernes:

1.- Decisiones respecto al Proceso Administrativo de Consultores en Línea y si ha solicitado que Certifique la Contraloría, sería conveniente también nos haga conocer si se requirió esa certificación y el resultado de los mismos y sobre la base de ese resultado las acciones del ejecutivo.

2 Vigencia clara y fotocopias.....

Que, la Petición de Informe Oral N° 08 de la Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal del día viernes 05 de febrero de 2010 se da respuesta en los puntos solicitados por el Concejal Peticionario, referente a los puntos siguientes:

## PETICIÓN DE INFORME ORAL 08/2010 COMPLEMENTARIO

Informe a su autoridad y las instancias que correspondan, sobre los siguientes puntos:

1.- Haga conocer las decisiones asumidas con relación a la contraloría de Servicios de los Consultores en línea (el estado del proceso administrativo y otras acciones asumidas).

### Respuesta al punto Uno.

Debemos señalar que no existe a la fecha proceso administrativo, por que se esta esperando una complementación de la Contraloría, consta en la documentación que se ha entregado al Concejal Peticionario, una nota donde la CONTRALORIA señala que se ha solicitado Certificación a la Gerencia Nacional o de Recursos Humanos y que una vez lo tenga en la ciudad de Sucre, nos van remitir al Ejecutivo Municipal.

Que, de la revisión del expediente se puede constatar que el G.M.S contrató en la Gestión 2009 los Servicios Profesionales (externos) de las siguientes personas:

**Abog. Ivana Carla Bellido Terán**; del 22 de junio del 2009 hasta el 30 de Abril del 2010 que según El Objeto y Causa del Contrato; LA CONTRATADA prestará los servicios de Abogada Externa.

**Lic. Herlán Daza**; del 1 de julio del 2009 a 31 de diciembre del 2009, que según El Objeto y Causa del Contrato; EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de EL CONTRATADO, en razón a su prestigiosa, amplia y reconocida experiencia y especialidades en el ámbito de Control Gubernamental.

**Abg. CELIN SAAVEDRA BEJARANO**; de 1 Julio del 2009 al 31 de diciembre 2009, que según El Objeto y Causa del Contrato; EL CONTRATANTE contrata los servicios profesionales de EL CONTRATADO, en razón a su prestigiosa, amplia y reconocida experiencia y especialidades en el ámbito de Control Gubernamental.

9  
Que, se advierte que de la revisión de los documentos adjuntos al expediente (fotocopias simples), los tres CONSULTORES EXTERNOS CONTRATADOS POR G.M.S. asumieron funciones SIMULTANEAMENTE en el G.M.S., y la CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (GERENCIA DEPARTAMENTAL CHUQUISACA), según COMUNICACIÓN INTERNA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO, N° CGE/ GNRH/ CI-059/2010 de fecha 05 de febrero del 2010 remitida por el Gerente Nacional de Recursos Humanos al Gerente Departamental de Chuquisaca donde CERTIFICA lo siguiente:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N° 242/10

- **Abog. CELIN SAAVEDRA BEJARANO** funcionario de la Contraloría General del Estado a partir del 15 de noviembre de 2001 **al 31 de julio de 2009** y del **G.M.S.** según **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** (externo) desde **1 Julio del 2009** al 31 de diciembre 2009, y en **FANCESA** mediante proceso de Convocatoria Pública de personal mediante **MEMORANDUN de designación de fecha 26 de octubre del 2009**. Cargo asumido de Jefe del Departamento de Asesoría Legal.
- **Lic. HERLAN DAZA**; funcionario de la Contraloría General del Estado a partir del 19 de Octubre de 1992 **hasta el 29 de septiembre de 2009** y del **GMS** según **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** del 1 de julio del 2009 a 31 de diciembre del 2009 y en **FANCESA** mediante proceso de Convocatoria Pública de personal mediante, **MEMORANDUN de designación de fecha 26 de octubre del 2009**. Cargo a Ocupar Auditor Interno Senior.
- **Abog. IVANA CARLA BELLIDO TERAN**; funcionaria de la Contraloría General del Estado a partir del 23 de julio de 2002 **hasta el 30 de junio de 2009** y del **GMS** según **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** del 22 de junio del 2009 a 30 de Abril del 2010

Que, según CITE. GGL-0339/2009 de 11 de febrero del 2010 el Gerente General (a.i) de la **FÁBRICA NACIONAL DE CEMENTO S.A.** da respuesta a carta **DESPACHO N° 0106/2010** a la máxima autoridad ejecutiva con el siguiente texto:

En atención a nota de referencia, me cabe informar a su autoridad, que la Fábrica Nacional de Cemento S.A. realizó convocatoria pública de personal mediante requerimiento; en respuesta a dicha convocatoria **FANCESA** recibió postulaciones de 28 profesionales abogados y de 21 profesionales auditores o contadores públicos, entre ellos los Profesionales Lic. **HERLAN DAZA** y Abg. **CELIN SAAVEDRA BEJARANO**

Para el caso del proceso de selección del Asesor Jurídico Empresarial, se efectuó la contratación del Dr. **CELIN SAAVEDRA BEJARANO**, mediante **MEMORANDUN de DESIGNACIÓN** de fecha 26 de octubre de 2009.

Para el caso del Auditor Interno Senior, los resultados de la calificación de todos los parámetros se adjuntan en el anexo "2" sobre la base de la cual, se efectuó la contratación mediante **MEMORANDUN DE DESIGNACIÓN** de fecha 26 de octubre de 2009 al Lic. **HERLAN DAZA**.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de marzo del 2010, ha tomado conocimiento el Informe N° 047/10, que hace la contratación de los tres Consultores en Línea, luego de su tratamiento y consideración ha determinado remitir al Ejecutivo Municipal para que informe mediante **PIO N° 035/10**.

Que, informa **CODEBO- RRHH-03/2010, en fecha 18 de marzo del 2010 a la PIO N° 35/10 con siguiente texto:**

- Revisados los archivos de la Unidad de Recursos Humanos del Comité Organizador de los XVI Juegos Bolivianos Sucre 2009, no se encuentran Contratos, Planillas de Pago u otro documentos que acredite la Contratación de los Consultores en línea: Abog. Ivana Carla Bellido Terán, Lic. Herlan Daza y Abog. Celin Saavedra Bejarano.

Que, por los argumentos jurídicos expuestos y por los documentos arrimados al expediente se presume que los tres Profesionales vulneraron el Procediendo Administrativo al haber asumido funciones simultáneamente el **G M S** y la Contraloría General de Estado y normativa en actual vigencia como La Ley de Presupuesto General de la Nación en sus art. 15 parágrafo VII y 16 y tal es el caso del Dr. Celin Saavedra Dra. Ivana Bellido Teran y Herland Daza, también en **FANCESA**, específicamente los profesionales Dr. Celin Saavedra y Lic. Herland Daza, habiendo presumiblemente cobrado sueldos ambos más que lo permitido por Ley, lo cual vulnera la norma





*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 4 de 4  
RM N°242/10

Que, en aplicación del Art. 3 (Responsabilidad) I- del D.S. N° 23318 – A- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, establece el Servidor Publico tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficiencia, economía, eficacia, transparencia, y licitud. Su incumplimiento genera responsabilidades.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene entre sus atribuciones el Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, así como lo establece el art. 12, numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie proceso administrativo interno en contra de: CELIN SAAVEDRA BEJARANO, IVANA CARLA BELLIDO TERAN, HERLAN DAZA por haber ASUMIDO FUNCIONES PUBLICAS SIMULTANEMANTE: en el **Gobierno Municipal de Sucre**, Contraloría General del Estado, FANCESA, Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, por la presumible contravención al procedimiento administrativo, (la responsabilidad administrativa emerge de la contravención del ordenamiento jurídico administrativo y de las normas que regulan la conducta del SERVIDOR o EX SERVIDOR PÚBLICO) y la Ley de Presupuesto General de la Nación del 2009 en sus Art. 15 parágrafo VII.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, una vez concluido el proceso administrativo, debe remitir los resultados al Honorable Concejo Municipal, para fines de fiscalización, el incumplimiento bajo responsabilidad funcionaria.


**Art.3°** Se instruye a la MAE remita una copia de presente Resolución a la Contraloria Departamental para Conocimiento.

**Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Art.5°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. Linda Fandé Jadue Aramayo  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

